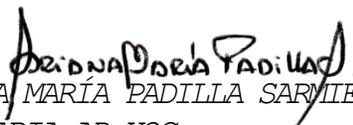


AL DESPACHO.
BUCARAMANGA, 07 DE DICIEMBRE DEL 2020


ADRIANA MARÍA PADILLA SARRIENTE
SECRETARIA AD HOC

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Bucaramanga, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Por intermedio de apoderado judicial, la señora ANA MILENA CABALLERO SANTOS presenta demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO DEL MATRIMONIO CIVIL en contra del señor EDWIN JAVIER SEPULVEDA GOMEZ.

En atención a que la demanda fue subsanada en debida forma, se dispone su admisión, dándosele el tramite previsto en el Artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el presente proceso de DIVORCIO CONTENCIOSO DEL MATRIMONIO CIVIL propuesto por ANA MILENA CABALLERO SANTOS contra EDWIN JAVIER SEPULVEDA GOMEZ, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este proveído al demandado y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, a fin que conteste por escrito, aporte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: Dese el trámite previsto en el Título I, Capítulo I de la Sección Primera de los Procesos Declarativos del C.G.P. y artículo 388 ídem.

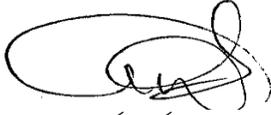
CUARTO: Notifíquese personalmente a la Defensora de Familia.

QUINTO: Por Secretaría archívese copia de la demanda.

SEXTO: REQUERIR a quien promueve la demanda, para que cumpla con la carga procesal de notificar al demandado, dentro del término de los TREINTA (30) DIAS siguientes a la notificación por estados del presente auto. Infórmesele que el vencimiento del término sin cumplir las cargas o realizados los actos ordenados, se tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y además se impondrá condena en costas Conforme el inciso 2° del numeral 1° del Artículo 317 de la ley 1564 de 2012, cuando se decrete la terminación del proceso por desistimiento tácito de la demanda, ésta solo podrá promoverse

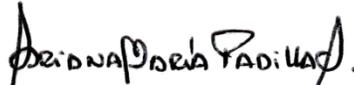
nuevamente pasados seis meses contados desde la ejecutoria de la providencia que así lo haya dispuesto.

NOTIFIQUESE



ANGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 75 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha Bucaramanga: 10 de diciembre 2020



ADRIANA MARÍA PADILLA SARMIENTO
SECRETARIA AD HOC

